



F.S.M.C.V. REGISTRE	
ENTRADA NÚM.	SALIDA NÚM.
508/17	
DATA 29-03-2017	



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMÚN**

En la ciudad de Valencia, a 29 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el **PALAU DELS ARTS "REINA SOFIA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en València, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, nº 1 (en adelante, "**LES ARTS**"), representada en este acto por **DAVIDE LIVERMORE**, mayor de edad, con N.I.E. Y-2759987-R, en calidad de Intendente y Director artístico, y **FRANCISCO POTENCIANO MORENO**, Director Económico Administrativo, con D.N.I. 22.538.788-F, en virtud de apoderamiento expreso del Patronato de la Fundació Palau de les Arts Reina Sofía, otorgado en su reunión de fecha 23 de junio de 2016 y elevado a público ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, el 18 de julio de 2016, con el nº de protocolo 2648, para suscribir, de forma mancomunada o conjunta, todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración convenientes para la consecución de fines fundacionales del Palau de les Arts Reina Sofía.

Y de otra parte, D. Pedro Manuel Rodríguez Navarro, en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMVCV**, en adelante), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la calle Sorní, 22-1º, 46004 de Valencia y con C.I.F.: G46152120, facultado para este acto según acta electoral de la XLVI Asamblea General de la FSMCV celebrada en sesión ordinaria los días 4 y 5 de octubre de 2014, y con la última comunicación de la modificación de los miembros de la Junta Directiva de la FSMCV en el Registro de Asociaciones, de fecha 26 de noviembre de 2014, por los cambios producidos en la Asamblea General celebrada en Villena con fecha 5 de octubre de 2014.

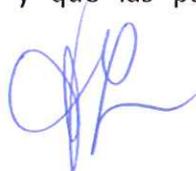
## EXPONEN

I.- Que Les Arts tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado y, en particular, según contempla el artículo 6º de sus Estatutos, tiene entre sus fines y actividades *impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, así como la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico musical valenciano, fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de las artes líricas, coreográficas y musicales, así como la asistencia a la ciudadanía a su programación y actividades, estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts y prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento e información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados, así como establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones.*

II.- Que la FSMCV desarrolla principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunitat Valenciana y tiene el carácter de unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, potenciar el asociacionismo y proporcionar a la sociedad civil un medio de desarrollo y articulación cultural.

III.- Que la FSMCV aglutina actualmente a 547 sociedades musicales federadas (en adelante SSMM) que disponen en sus estructuras de unidades artísticas que desde la FSMCV se pretende potenciar y difundir, como muestra del rico patrimonio musical que atesora nuestro territorio, derivado de un movimiento asociativo sin paragón a nivel nacional e internacional. Y con ese objetivo, la FSMCV impulsa diversos proyectos de forma periódica.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración en términos generales entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer los cauces para la realización en común de actividades de formación, divulgación y promoción musical que redunden en beneficio de ambas partes y de la población en general. Se citan, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) La promoción de las formaciones musicales dependientes de las SSMM, o de las Unidades Artísticas dependientes de la propia FSMCV, a través de la organización de conciertos, ciclos, audiciones, certámenes y/o actividades relacionadas, en el Palau de Les Arts Reina Sofía de Valencia.
- b) La promoción y difusión del patrimonio musical, a través de diferentes unidades artísticas pertenecientes a las SSMM, o a la propia FSMCV.
- c) La realización de actividades de difusión de la labor desarrollada por Les Arts entre el colectivo de las SSMM y sus músicos, y viceversa. Particularmente el alcance de este Convenio Marco y la programación de Les Arts serán expuestos durante las sesiones de la Asamblea General de la FSMCV en la ciudad y fecha donde anualmente se celebre dicha asamblea. Igualmente, la FSMCV difundirá la programación de Les Arts a todas las SSMM, o individualmente a cada uno de sus músicos federados, mediante sus vías propias de difusión o los medios pactados entre las partes. A tales efectos, EL PALAU proporcionará el material en formato digital para su lanzamiento por parte de la FSMCV.
- d) Acceso del colectivo de las SSMM a las actividades y programación de Les Arts. Además de condiciones de acceso favorables a la programación habitual; entre las posibles actividades a desarrollar se propone el acceso de asociados, músicos y alumnado de las SSMM, en calidad de espectadores, a las actividades realizadas en el Palau de les Arts Reina Sofía y que no están abiertas al público en general, siempre sujeto a disponibilidad y/o autorización de la dirección artística del PALAU, tales como: ensayos de la Orquesta de la Comunitat Valenciana, ensayos generales de las representaciones operísticas, sesiones del Centre de Perfeccionament Plácido Domingo, etc. El acceso a estas sesiones y limitación de aforo por cada una de las actividades, se realizará a través del procedimiento y condiciones que establezca Les Arts.

Para la adquisición de entradas, cada sociedad musical podrá contactar directamente con la persona de contacto en Les Arts, la cual gestionará la reserva de localidades de dicho grupo, las cuales podrán ser abonadas según la

modalidad que acuerden las partes, con el descuento vigente aplicado a este tipo de colectivos.

- e) Las partes podrán organizar conjuntamente la colaboración de músicos pertenecientes a SSMM en los conciertos o las representaciones operísticas, según las necesidades artísticas de LES ARTS.
- f) Organizar conjuntamente “master class” y otras actividades formativas de primer nivel para intérpretes, profesores y directores compositores o gestores de las SSMM según el personal apropiado que se encuentre en cada momento trabajando en Les Arts.
- g) La colaboración de la FSMCV en el ciclo “Les Bandes a Les Arts” que, organizado por LES ARTS, se desarrolla anualmente, y que consistirá en el asesoramiento sobre los criterios para la selección de las bandas participantes. Particularmente ambas instituciones convocarán un concurso entre las SSMM pertenecientes a la FSMCV para que presenten proyectos con los que cubrir, según el presupuesto disponible en cada anualidad, el mayor número de espectáculos. Una comisión mixta establecerá el número de proyectos a exhibir según la calidad de los mismos y la disponibilidad de espacios para presentarse.

Además, colaboración con la intención de que se integren en este ciclo actividades coincidentes con manifestaciones festivas y culturales de la Comunidad Valenciana.

- h) Dotar, en la medida de la disponibilidad de LES ARTS, de infraestructura de locales, instrumentos, recursos humanos y otros, para los encuentros de las Unidades Artísticas de la FSMCV, particularmente los encuentros anuales de la Jove Banda y la Jove Orquestra de la FSMCV. Las fechas determinadas serán acordadas entre las partes con la suficiente antelación y siempre que estén a disposición los espacios específicos necesarios para cada actividad.
- i) Cualquier actividad que redunde en beneficio mutuo y se acuerde por las partes.

#### **SEGUNDA.- Inexistencia de obligaciones económicas**

La aplicación y ejecución de este convenio marco, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las partes firmantes y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales; todo ello, en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

### TERCERA. Política de comunicación.

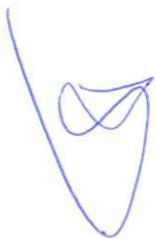
Ambas partes se comprometen a comunicar y difundir siempre de manera pactada previamente las acciones de comunicación sobre las actividades derivadas del cumplimiento de las cláusulas de este Convenio. Los respectivos departamentos de prensa acordarán el texto del comunicado y el momento de su publicación.

### CUARTA. Comisión Mixta

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente protocolo.
- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- d) Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- e) Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- f) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio Marco.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio Marco.



- h) Así como las previstas en el artículo 9.1 y 2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio marco; en el caso de Les Arts se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de las partes.

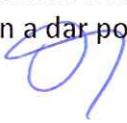
La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este convenio marco y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

#### **QUINTA. Convenios Específicos**

Para el desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta, y en los que se determinará en todo caso, los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

#### **SEXTA. Vigencia**

El Presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, renovable tácitamente por otro periodo de igual duración. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio Marco, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que lo vayan a dar por terminado.



## SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de dos meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

## OCTAVA. TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia del Palau de les Arts el presente Convenio, así como su texto íntegro.

## NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo, por lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

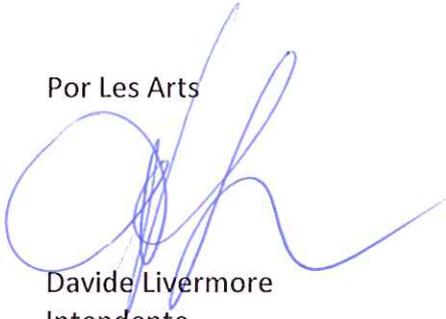
## DÉCIMA. Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del Convenio Marco o los Convenios Específicos, deberán solventarse por la Comisión Mixta prevista en el mismo.

De no llegarse a un acuerdo, la resolución del conflicto será competencia del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Valencia.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Les Arts

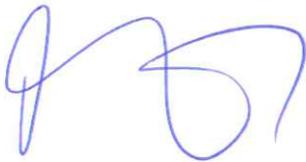


Davide Livermore  
Intendente

Por la FSMCV



Pedro M. Rodríguez Navarro  
Presidente



Francisco Potenciano  
Director Económico Administrativo